

INUIT FUNDACIÓN CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO

INUIT FUNDACIÓN - CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I: VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS

- Art. 1.- Naturaleza y fines
- Art. 2.- Ausencia de ánimo de lucro
- Art. 3.- Legitimidad
- Art. 4.- Publicidad de la actuación
- Art. 5.- Rendición de cuentas y transparencia
- Art. 6.- Participación y colaboración institucional
- Art. 7.- Independencia
- Art. 8.- Optimización de los recursos
- Art. 9.- Planificación y seguimiento de la actividad
- Art. 10.- Responsabilidad Social
- Art. 11.- Captación de fondos
- Art. 12.- Principios de INUIT FUNDACIÓN

CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE INUIT FUNDACIÓN

- Art. 13.- Comportamiento ético
- Art. 14.- Respeto a los principios legales
- SECCIÓN PRIMERA. PATRONATO*
- Art. 15.- Carácter y composición
- SECCIÓN SEGUNDA. NATURALEZA*
- Art. 16.- Obligaciones y responsabilidades
- Art. 17.- Gratuidad de los cargos
- Art. 18.- Conflicto de intereses
- Art. 19.- Derechos
- Art. 20.- Autoevaluación
- SECCIÓN TERCERA. PRINCIPALES CARGOS Y ÓRGANOS DELEGADOS*
- Art. 21.- El Presidente
- Art. 22.- El Secretario
- Art. 23.- El Consejo Asesor
- Art. 24.- El Director General

CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS DEL PATRONATO

- Art. 25.- Preparación de las sesiones
- Art. 26.- Desarrollo de las sesiones
- Art. 27.- Inversiones financieras

CAPÍTULO IV. EQUIPO DE GESTIÓN

- Art. 28.- Selección de personal y definición de funciones
- Art. 29.- Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades
- Art. 30.- Evaluación

CAPÍTULO V. RELACIONES DE INUIT FUNDACIÓN CON OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, GRUPOS DE INTERÉS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- Art. 31.- Relaciones con otras entidades sin ánimo de lucro
- Art. 32.- Relaciones con otros grupos de interés
- Art. 33.- Relaciones con las Administraciones Públicas

CAPÍTULO VI. ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO

- Art. 34.- Aceptación y cumplimiento del Código Ético y de Buen Gobierno
- Art. 35.- Seguimiento y control de la aplicación
- Art. 36.- Desarrollo y modificación
- Art. 37.- Vulneración o incumplimiento
- Art. 38.- Vigencia

ANEXO I. PRINCIPIOS

PREÁMBULO

El 21 de septiembre de 2017, el Patronato de INUIT FUNDACIÓN aprobó un Código Ético y de Buen Gobierno que, más allá de las obligaciones legales y de las normas que deben recoger los estatutos de toda fundación, incluye los principios de actuación y buenas prácticas que orientan su actuación y la de sus órganos, inspirados por principios éticos.

Este Código trata las siguientes materias:

- Principios de actuación y buenas prácticas. Además de recoger los que son propios de INUIT FUNDACIÓN conforme a su naturaleza jurídica como entidad sin fin de lucro representativa del sector fundacional, señala las pautas que deben guiar su actuación, más allá de las previsiones legales: transparencia, colaboración institucional, independencia, adecuada gestión y planificación de sus actividades. Incluye también los “Principios de INUIT FUNDACIÓN”.
- Aspectos propios de un Código Ético y de Buen Gobierno. Recoge aspectos tan relevantes como la relación con los grupos de interés y las entidades sin ánimo de lucro con las que colabora.
- Órganos de INUIT FUNDACIÓN. Se establecen las obligaciones y responsabilidades que han de asumir estos órganos y sus integrantes, las pautas y principios que han de orientar la toma de decisiones y se regula el posible conflicto de intereses. Se establece la autoevaluación del Patronato como la forma de mejorar el desempeño de sus funciones. Se completa estableciendo las buenas prácticas en lo que se refiere a la preparación y al desarrollo de las sesiones del Patronato.
- Equipo de gestión. Destaca la importancia del desarrollo profesional, la igualdad de oportunidades y la evaluación del mismo.
- Aceptación, verificación y cumplimiento del Código. Señala la necesidad de difundirlo a los afectados por él, al Tercer Sector y a la sociedad en general.

INUIT FUNDACIÓN confía en que este Código contribuya a su mejor funcionamiento y a un mayor rigor y transparencia en las relaciones internas y con la sociedad.

CAPÍTULO I: VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS

Art. 1.- Naturaleza y fines

1. INUIT FUNDACIÓN es una entidad privada de carácter civil y voluntario, sin ánimo de lucro.
2. El objeto de INUIT FUNDACIÓN se concreta en los fines y actividades recogidos en sus Estatutos.
3. Sus fines permanecerán sustancialmente a lo largo del tiempo, aunque corresponde a sus órganos, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, adaptarlos a las transformaciones del entorno.

Art. 2.- Ausencia de ánimo de lucro

INUIT FUNDACIÓN no repartirá ningún remanente ni beneficio entre sus socios, ni siquiera en caso de disolución, reinvertiendo los excedentes que pudiera obtener en el logro de sus fines.

Art. 3.- Legitimidad

La legitimidad de INUIT FUNDACIÓN deriva del logro de sus fines, de la eficacia en el desarrollo de sus actividades y del impacto en la sociedad.

Art. 4.- Publicidad de la actuación

1. INUIT FUNDACIÓN dará a conocer a la sociedad en general sus fines, actividades y los destinatarios de su actuación.
2. INUIT FUNDACIÓN hará públicos sus Estatutos y cualesquiera normas de funcionamiento, así como la composición de sus órganos de gobierno y de representación.

Art. 5.- Rendición de cuentas y transparencia

1. INUIT FUNDACIÓN, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales, se someterá anualmente a una auditoría externa.
2. INUIT FUNDACIÓN hará públicas sus cuentas anuales y su memoria de actividades, así como cualquier otra información relevante, creando canales de acceso a la información para los grupos de interés y entidades sin ánimo de lucro con las que colabora.

3. INUIT FUNDACIÓN proporcionará a las entidades sin ánimo de lucro con las que colabora y financiadores información sobre los proyectos que desarrolle, el destino de sus aportaciones y los resultados conseguidos.
4. Los servicios y actividades de INUIT FUNDACIÓN se someterán a una evaluación periódica de las entidades sin ánimo de lucro con las que colabora, cuyos resultados estarán a disposición de las mismas.
5. INUIT FUNDACIÓN recomendará a las entidades sin ánimo de lucro con las que colabora las pautas de conducta que propicien su transparencia.

Art. 6.- Participación y colaboración institucional

1. Se potenciarán canales de comunicación y relación que contribuyan a una mayor interrelación entre las entidades sin ánimo de lucro con las que colabora y otros grupos de interés.
2. Además de con otras entidades del tercer sector, INUIT FUNDACIÓN colaborará con instituciones, empresas y sector público, y desarrollará estrategias que refuercen la colaboración con aquellos colectivos relacionados con el cumplimiento de sus fines.
3. INUIT FUNDACIÓN buscará, con otras entidades, sinergias y economías de escala que multipliquen los efectos de sus iniciativas, sin comprometer su identidad y valores esenciales recogidos en este capítulo.

Art. 7.- Independencia

1. INUIT FUNDACIÓN dispondrá de las estructuras adecuadas para garantizar su autonomía e independencia, no estando subordinada a otra institución.
2. Para garantizar su estabilidad e independencia, INUIT FUNDACIÓN dependerá para su financiación principalmente de las cuotas y aportaciones de sus socios, de la financiación de empresas y otras fuentes de financiación para el desarrollo de sus actividades.
3. No se aceptarán aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de los objetivos, valores o principios de INUIT FUNDACIÓN o que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines.

Art. 8.- Optimización de los recursos

1. INUIT FUNDACIÓN administrará sus recursos de forma austera, buscando optimizar su aplicación, y establecerá sistemas de control de su gestión.
2. INUIT FUNDACIÓN adoptará las medidas necesarias para mantener una situación financiera equilibrada.
3. En la contratación de bienes y servicios con terceros, siempre que sea posible, INUIT FUNDACIÓN se ajustará a los principios de transparencia, concurrencia y objetividad, promoviendo la aplicación de los criterios de responsabilidad social que se recogen en el apartado segundo del artículo siguiente.

Art. 9.- Planificación y seguimiento de la actividad

1. INUIT FUNDACIÓN fortalecerá su estabilidad, flexibilidad y cultura organizativa, por medio de la planificación a largo plazo y del fomento de la cooperación con las entidades sin ánimo de lucro con las que colabora.
2. Los órganos de gobierno y representación elaborarán los planes que orienten la actividad de INUIT FUNDACIÓN, para el logro más eficaz de sus objetivos.

Art. 10.- Responsabilidad Social

1. INUIT FUNDACIÓN analizará la situación económica y social en la que se desarrollan sus actividades y será proactiva en la generación de nuevas actuaciones.
2. INUIT FUNDACIÓN atenderá el interés general y controlará las consecuencias de sus decisiones en la sociedad, impulsando, en la medida de lo posible, el progreso social, económico, medioambiental y el logro de una sociedad más justa y libre. La no discriminación y la igualdad de oportunidades serán principios informadores de todas sus actuaciones.
3. INUIT FUNDACIÓN contribuirá al cambio social en los ámbitos de la inclusión, la educación, el empleo y el desarrollo sostenible a través de la financiación y asesoramiento de proyectos de acción social y sostenibilidad, contribuyendo así a servir a la sociedad.
4. Su comunicación trasladará una imagen fiel del cumplimiento de sus fines.

Art. 11.- Captación de fondos

En materia de captación de fondos, INUIT FUNDACIÓN se guiará por las siguientes normas:

1. Ejercerá la captación de fondos con honestidad, respeto, integridad y transparencia para conseguir la máxima confianza de la sociedad en su labor profesional.

2. Antepondrá la misión de la causa y la de los colectivos beneficiarios a los intereses personales y profesionales, rigiéndose siempre por la misión de cada organización a la que sirve y, colectivamente, por el bien común y la mejora de la calidad de vida de las personas.
3. Respetará la legislación vigente en todas las materias que guarden relación directa o indirecta con la actividad de la Fundación; así como los códigos éticos, y/o de conducta que afecten a cada uno de los grupos de interés con los que se relaciona.
4. Se asegurará de que los materiales utilizados en la captación de fondos sean exactos, reflejen adecuadamente la misión de la Fundación y el proyecto o acción para los que son solicitados, y respeten y preserven, en todo momento, la dignidad de los beneficiarios.
5. Respetará la voluntad de los donantes en lo que concierne al destino de sus fondos y les consultará siempre cualquier posible cambio o modificación sobre el destino de sus aportaciones.
6. Utilizará técnicas y canales para la captación de fondos que al menor coste consigan el máximo resultado, esto es, captará fondos siempre bajo el criterio de eficiencia. Estas técnicas y canales no son un fin en sí mismos, sino el medio por el cual obtener un mayor apoyo para las causas, entidades y proyectos para los que desarrolla su actividad.
7. Rechazará donaciones, sean de origen particular o corporativo, cuando éstas entren en colisión con los fines y valores de la Fundación o de las entidades sin ánimo de lucro con las que colabora.
8. Proporcionará información precisa y veraz, y garantizará que la rendición de cuentas a los donantes, a través de informes de seguimiento, memorias y reportes sobre actividades y resultados, reflejen fehacientemente la realidad de la gestión de los fondos recaudados.
9. Asegurará la confidencialidad total de los datos de carácter personal de los donantes cara a terceros, guiándose por los criterios que fija la normativa vigente en Protección de Datos.
10. Evitará cualquier tipo de relación comercial con donantes en beneficio propio, así como cualquier pago personal de un proveedor como compensación por la relación comercial establecida.

Art. 12.- Principios de INUIT FUNDACIÓN

Los Principios de la Fundación, que deben ser compartidos por las entidades sin ánimo de lucro con las que colabora, serán difundidos a éstas y a la sociedad.

Estos Principios se recogen en el Anexo I.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE INUIT FUNDACIÓN

Art. 13.- Comportamiento ético

1. El respeto a la ética inspirará la actuación de los órganos, empleados y voluntarios de INUIT FUNDACIÓN.
2. El comportamiento ético conlleva diligencia, buena fe y primacía del interés de INUIT FUNDACIÓN.

Art. 14.- Respeto a los principios legales

1. Todos los órganos de INUIT FUNDACIÓN cumplirán la normativa aplicable.
2. Los órganos darán un trato justo e igual a todos aquellos que puedan verse afectados por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

SECCIÓN PRIMERA. PATRONATO

Art. 15.- Carácter y composición

1. El gobierno, administración y representación de INUIT FUNDACIÓN corresponderá al Patronato, que tendrá y ejercerá las facultades que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los Estatutos de la Fundación. Sus miembros deberán desempeñar sus funciones con la diligencia de un representante leal.
2. El Patronato estará constituido por un mínimo de 3 y un máximo de 7 patronos. Dentro de estos límites corresponderá en cada momento al propio Patronato la determinación del número concreto de patronos.
3. Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos, ni se hallen incurso en ninguna causa de incompatibilidad.
4. Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen y el orden de sustitución de los representantes en caso de que fueran varios.

5. El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado, debiendo ser esta representación para actos concretos y ajustándose a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.
6. Podrá actuar en nombre de quien fuera llamado a ejercer la función de patrono por razón del cargo que ocupare, la persona a quien corresponda su sustitución.

SECCIÓN SEGUNDA. NATURALEZA

Art. 16.- Obligaciones y responsabilidades

Los patronos ejercerán sus facultades con independencia, sin trabas ni limitaciones. En consecuencia, no podrá imponerse en la adopción de sus resoluciones o acuerdos de todo género, la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en los Estatutos de la Fundación o los establecidos con carácter de Derecho necesario en el ordenamiento jurídico.

Adicionalmente a las obligaciones y responsabilidades que corresponden a los miembros del Patronato, recogidas en el artículo relativo a Competencia de los Estatutos de la Fundación, en relación a este Código Ético y de Buen Gobierno, dichos miembros deben:

1. Conocer los principios, valores, fines y objetivos de INUIT FUNDACIÓN y comprometerse en el logro de los mismos.
2. Aportar sus experiencias y conocimientos relacionados con el sector fundacional.
3. Cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Asistir a las reuniones, estudiando el orden del día y el material de apoyo disponible, así como llevar a cabo las tareas específicas que se les encomienden.
 - b) Supervisar la aplicación de políticas y estrategias, y realizar un seguimiento de las actividades y servicios.
 - c) Vigilar y propiciar la disponibilidad de recursos.
 - d) Velar por la adecuación de los acuerdos de Patronato a la Ley, a los Estatutos, al Código Ético y de Buen Gobierno y al interés de las entidades sin ánimo de lucro con las que colabora.
 - e) Colaborar con el equipo directivo en el ejercicio de sus funciones y evaluar su actuación al menos una vez al año.
 - f) Cuidar la imagen pública de INUIT FUNDACIÓN.
 - g) Dedicar, con continuidad, el tiempo y el esfuerzo necesarios para el seguimiento adecuado de las cuestiones relativas al gobierno de INUIT FUNDACIÓN.
 - h) Mantener la confidencialidad de las deliberaciones de las reuniones del Patronato.
 - i) Informar al Patronato de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que le afecten personalmente, cuando por su importancia pudieran incidir en la reputación de INUIT FUNDACIÓN.
 - j) Participar en el proceso de autoevaluación periódica del Patronato.

Art. 17.- Gratuidad de los cargos

Los miembros del Patronato desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione.

Art. 18.- Conflicto de intereses

1. Los miembros del Patronato deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre propuestas de nombramiento, reelección o cese en los cargos, así como en cualquier otra cuestión en la que pudieran tener un interés particular.
2. El Patronato debe conocer las relaciones comerciales entre INUIT FUNDACIÓN y sus miembros.
3. El Patronato deberá implementar medidas para prevenir y, en su caso, gestionar potenciales conflictos de interés.

Art. 19.- Derechos

1. El Patronato facilitará a sus miembros el conocimiento de buenas prácticas de entidades semejantes y la formación sobre aspectos que afectan al gobierno de INUIT FUNDACIÓN y la participación en foros de encuentro y reflexión.
2. Todos los miembros del Patronato tienen derecho a recabar la información adicional que estimen necesaria sobre asuntos de su competencia.

Art. 20.- Autoevaluación

1. La autoevaluación del Patronato es una forma de mejorar su desempeño coherente con los valores con los que se identifica INUIT FUNDACIÓN.

2. Cada dos años el Patronato autoevaluará su gestión y elaborará un informe cuyo resumen se difundirá adecuadamente. Para ello se examinará el cumplimiento de responsabilidades y deberes y se identificarán áreas de mejora de la organización y de su funcionamiento.

SECCIÓN TERCERA. PRINCIPALES CARGOS Y ÓRGANOS DELEGADOS

Art. 21.- El Presidente

El Presidente ejerce la máxima representación de INUIT FUNDACIÓN, debiendo contribuir al mejor cumplimiento de sus fines, al desarrollo de las competencias y funciones establecidas estatutariamente y a la ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y representación. Sus funciones están especificadas en los Estatutos de INUIT FUNDACIÓN.

Art. 22.- El Secretario

Prestará a los órganos de gobierno la información y el apoyo que sean necesarios, dejará constancia del desarrollo de las sesiones y dará fe de sus acuerdos. Sus funciones están especificadas en los Estatutos de INUIT FUNDACIÓN.

Art. 23.- El Consejo Asesor

1. Formarán parte del Consejo Asesor aquellas personas de especial relieve en el mundo académico, profesional, empresarial, laboral, cultural o social que por sus destacados conocimientos puedan asesorar a INUIT FUNDACIÓN.
2. En la selección de los miembros del Consejo Asesor se tendrá en cuenta una trayectoria académica o profesional vinculada al tercer sector, y su compromiso con los fines y principios de INUIT FUNDACIÓN y del sector fundacional.
3. Su incorporación sólo podrá efectuarse después de que el equipo de dirección y el Patronato de la Fundación hayan evaluado las condiciones del candidato.
4. Los miembros del Consejo Asesor desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione.

Art. 24.- El Director General

1. El Patronato, si lo considera oportuno y siempre a propuesta del Presidente, podrá nombrar un Director General.
2. El Director General será el responsable de la dirección ejecutiva y de la gestión operativa.
3. El Director General contribuirá al cumplimiento de las directrices estratégicas aprobadas por los órganos de gobierno y al cumplimiento de los acuerdos de INUIT FUNDACIÓN.

CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS DEL PATRONATO

Art. 25.- Preparación de las sesiones

1. Los miembros del Patronato recibirán la información necesaria para el desarrollo de las sesiones, con antelación suficiente y, en todo caso, en los plazos previstos en los Estatutos y normativa de aplicación. Dicha información será significativa, relevante y comprensible.
2. Se utilizarán las tecnologías de la información para crear canales de comunicación que contribuyan a una mejor gestión de la información, permitiendo centrar las reuniones presenciales en la discusión sobre los temas esenciales y estratégicos de la Fundación.

Art. 26.- Desarrollo de las sesiones

1. Las reuniones se ajustarán al orden del día.
2. Cualquier miembro del Patronato podrá proponer al Presidente la incorporación de algún punto al orden del día con antelación a la convocatoria de la reunión. Su inclusión será obligatoria cuando esté apoyada por al menos un tercio de los miembros.
3. El Presidente fijará la prelación de temas, facilitará la asistencia de los miembros a las reuniones y fomentará su participación activa en los asuntos objeto de estudio y discusión.
4. Las actas reflejarán con claridad los asuntos propuestos para su aprobación y los acuerdos adoptados.

Art. 27.- Inversiones financieras

1. Ámbito de aplicación

El presente Código se aplicará a las inversiones temporales en valores mobiliarios e instrumentos financieros que estén bajo el ámbito de supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de modo especial, acciones, valores de

renta fija, participaciones en instituciones de inversión colectiva (fondos de inversión), depósitos, préstamos, cesión temporal de activos financieros u otras análogas que lleven aparejada la obligación de restitución (imposiciones a plazo).

2. Selección de inversiones

Para la selección de las inversiones financieras temporales, se valorarán, en todos los casos, los siguientes criterios:

- a) Seguridad: implica valorar la recuperación de la inversión a su vencimiento, o en el caso de que lo tenga, cuando se decida venderla en el horizonte de tiempo previsto.
- b) Liquidez: supone valorar la capacidad de transformar los activos financieros en dinero, sin pagar por ello un coste significativo o experimentar una pérdida de capital. Con el objeto de preservar la liquidez de efectuarán las inversiones temporales en valores o instrumentos financieros negociados en mercados secundarios oficiales.
- c) Rentabilidad: implica valorar la capacidad de generar un excedente por el riesgo asumido por la inversión.
- d) Diversificación: se distribuirán las inversiones entre varios emisores y entre activos de distinta naturaleza.
- e) No especulación: se evitará la realización de operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros, por lo que deberán ser objeto de especial explicación la realización de las siguientes operaciones:
 - i. Ventas de valores tomados en préstamo al efecto.
 - ii. Operaciones intradía.
 - iii. Operaciones en mercados de futuros y opciones.
 - iv. Cualesquiera otras de naturaleza análoga.
 - v. Valores éticos y morales: se valorará que los emisores de las inversiones tengan como principios de actuación la justicia social, la solidaridad, el respeto a los derechos humanos y la protección del medio ambiente.

3. Gestión de inversiones

La gestión y administración de las inversiones financieras que son objeto del presente Código, han de llevarse a cabo con responsabilidad y eficacia y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Decisiones de inversión: de acuerdo con los estatutos de la Fundación, corresponde al Patronato de la Fundación la adopción de las decisiones de inversión previstas en este Código. Para ello, los miembros del Patronato tendrán suficientes conocimientos técnicos o, en su defecto, podrán decidir la contratación del asesoramiento profesional de terceros que, a su juicio, ofrezcan suficientes garantías de competencia profesional e independencia.
- b) Ejecución de las órdenes de inversión: corresponde al Presidente de la Fundación la ejecución de las órdenes de inversión, sean compras, suscripciones, ventas o reembolsos, previamente acordadas por el Patronato.
- c) Gestión: la gestión de las inversiones financieras se efectuará a través de intermediarios del sistema financiero con solvencia y seguridad acreditadas.
- d) Documentación de las operaciones: todas las operaciones sometidas al presente Código serán documentadas por el Presidente de la Fundación, y deberán incluir una ficha por operación o grupo homogéneo de operaciones, en la que se incluirá una valoración global de la operación, y una referencia a las condiciones del mercado y de los tipos de interés.
- e) Informe anual: con la rendición de cuentas anuales se incluirá un Informe anual del grado de cumplimiento del Código en materia de Inversiones Financieras en el ejercicio, que será aprobado por el Patronato, y en el que se informará con transparencia y claridad de las operaciones realizadas en el ejercicio y, en particular, de las operaciones en que se hayan separado de las recomendaciones contenidas en este Código, explicando las razones que les hayan servido de fundamento.

CAPÍTULO IV. EQUIPO DE GESTIÓN

Art. 28.- Selección de personal y definición de funciones

1. La selección de personal se hará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.
2. El equipo de dirección de INUIT FUNDACIÓN definirá los perfiles de las personas que componen el equipo de la Fundación. A estos efectos, tendrá en cuenta las necesidades de la organización, las complementariedades de sus integrantes, su formación, motivación, experiencia en el sector fundacional y su identificación con los objetivos de INUIT FUNDACIÓN.

Art. 29.- Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades

1. INUIT FUNDACIÓN promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados, asegurando, desde principios éticos, la no discriminación y la igualdad de oportunidades.
2. INUIT FUNDACIÓN garantizará a sus empleados un entorno libre de riesgos contra la salud en todas sus instalaciones.
3. INUIT FUNDACIÓN fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las responsabilidades personales, familiares y profesionales de sus empleados.
4. La INUIT FUNDACIÓN facilitará a los empleados los medios adecuados para el adecuado desempeño de sus funciones.

Art. 30.- Evaluación

Una vez al año, el equipo directivo de INUIT FUNDACIÓN realizará una evaluación de los resultados de los empleados de acuerdo con un sistema de indicadores que permita valorar el cumplimiento de funciones y responsabilidades, dando cuenta al Patronato. Cada empleado será involucrado en su evaluación.

CAPÍTULO V. RELACIONES DE INUIT FUNDACIÓN CON OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, GRUPOS DE INTERÉS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Art. 31.- Relaciones con otras entidades sin ánimo de lucro

1. INUIT FUNDACIÓN, más allá de los derechos y obligaciones reconocidos estatutariamente, promoverá la participación de éstas en las actividades de la Fundación y tomará en consideración las sugerencias y aportaciones que formulen.
2. INUIT FUNDACIÓN mantendrá canales de comunicación accesibles que permitan a las fundaciones y otras entidades sociales colaboradoras recibir periódicamente información significativa y relevante de forma comprensible.
3. Las entidades colaboradoras podrán acceder a los servicios ofrecidos por INUIT FUNDACIÓN en las condiciones que se hayan pactado.

Art. 32.- Relaciones con otros grupos de interés

1. En el apoyo y fortalecimiento del Tercer Sector INUIT FUNDACIÓN se relacionará con otros grupos de interés, entre otros; asociaciones de ámbito internacional, medios de comunicación, filántropos, empresas, entidades públicas y agentes sociales, y partidos políticos.
2. En la realización de sus proyectos y actividades, INUIT FUNDACIÓN procurará colaborar con otras entidades con intereses comunes, fomentando el intercambio de información.

Art. 33.- Relaciones con las Administraciones Públicas

1. En la defensa de los intereses del Tercer Sector, INUIT FUNDACIÓN mantendrá una interlocución permanente con el Protectorado de Fundaciones y otras Administraciones Públicas relacionadas.
2. INUIT FUNDACIÓN tratará de intervenir en los proyectos y actividades promovidos por la Administración que tengan que ver con sus objetivos o con los intereses del sector.

CAPÍTULO VI. ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO

Art. 34.- Aceptación y cumplimiento del Código Ético y de Buen Gobierno

1. Este Código Ético y de Buen Gobierno es aplicable, en los términos en él expresados, a los órganos de gobierno y representación y empleados de INUIT FUNDACIÓN, que actuarán de acuerdo con su contenido.
2. INUIT FUNDACIÓN difundirá el Código Ético y de Buen Gobierno remitiéndolo a todos sus colaboradores y grupos de interés relevantes, publicándolo en su página web.

Art. 35.- Seguimiento y control de la aplicación

El seguimiento y control de la aplicación del Código Ético y de Buen Gobierno será competencia del equipo directivo de INUIT FUNDACIÓN que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

Art. 36.- Desarrollo y modificación

Cualquier modificación del Código requerirá la aprobación del Patronato de INUIT FUNDACIÓN, a propuesta del equipo directivo.

Art. 37.- Vulneración o incumplimiento

1. Cualquier vulneración o incumplimiento del Código Ético y de Buen Gobierno, deberá ser comunicada por quien tuviera conocimiento, al Presidente o a los miembros del equipo directivo de INUIT FUNDACIÓN, en función de su naturaleza, quienes valorarán el cauce que ha de darse a la información recibida.
2. Se garantizará la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite.

Art. 38.- Vigencia

El Código Ético y de Buen Gobierno ha sido aprobado por el Patronato de INUIT FUNDACIÓN en su reunión de ... de ... de 2017, entrando en vigor al día siguiente, y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación.

ANEXO I. PRINCIPIOS

INUIT FUNDACIÓN ofrecerá a particulares y empresas la posibilidad de canalizar su filantropía y responsabilidad social, respectivamente, a través de un vehículo, el Fondo de Impacto Social, gestionado profesionalmente. El Fondo de Impacto Social, de carácter meramente filantrópico, tendrá como objeto la financiación de proyectos de acción social y sostenibilidad innovadores, viables y escalables en los sectores de la inclusión, la educación, el empleo y el desarrollo sostenible. Además de financiar los proyectos seleccionados, INUIT FUNDACIÓN ofrecerá a las entidades sin ánimo de lucro que administran los proyectos que forman parte de la cartera del Fondo, apoyo no financiero y asesoramiento dirigidos al fortalecimiento de sus capacidades de gestión, en función de sus necesidades estratégicas y operativas.

En esta misma línea, INUIT FUNDACIÓN favorecerá, junto con las administraciones públicas y el sector privado, el desarrollo del mercado de bonos de impacto social en España, en colaboración con otras entidades nacionales e internacionales.

De acuerdo con sus Estatutos, sus fines se resumen en:

En materia de financiación de proyectos;

- a) Financiar proyectos de acción social y sostenibilidad en los ámbitos de la inclusión, la educación, el empleo y el desarrollo sostenible.
- b) Contribuir a las buenas prácticas del sector de las entidades sin ánimo de lucro mediante la introducción de mecanismos de seguimiento y medición de resultados de los proyectos financiados.

En materia de asesoramiento a entidades sin ánimo de lucro;

- c) Ofrecer a las entidades sin ánimo de lucro el análisis y diagnóstico de su gestión en relación a la planificación estratégica, y gestión de recursos humanos, marketing y comunicación y captación de recursos.
- d) Consensuar con las entidades sin ánimo de lucro un plan de acción ligado al análisis diagnóstico especificado en el punto anterior.
- e) Facilitar soporte no financiero a través de diferentes programas y actividades, tales como mentoring, colaboración de expertos en actividades formativas, y acceso a redes, entre otras, en apoyo del cumplimiento del plan de acción específico acordado con cada entidad sin ánimo de lucro.
- f) Realizar el seguimiento del plan de acción y de los objetivos acordados con la entidad sin ánimo de lucro.

En materia de integración social y laboral;

- g) Facilitar la integración social y laboral de las personas a través de la financiación y el asesoramiento de proyectos que la promueven en los ámbitos de la inclusión, la educación, el empleo y el desarrollo sostenible.
- h) Desarrollar programas y proyectos de integración social y laboral para personas en exclusión o en riesgo de padecerlo, personas con discapacidad, o cualquier otro colectivo desfavorecido.

En materia de la responsabilidad social de las empresas;

- i) Favorecer y promover la responsabilidad social de las empresas.
- j) Contribuir al desarrollo de la financiación de proyectos de acción social y sostenibilidad por las empresas.
- k) Sensibilizar a la comunidad empresarial acerca de la relevancia de la responsabilidad social de las empresas como mecanismo de cambio social.
- l) Analizar las nuevas tendencias en el ámbito nacional e internacional sobre el desarrollo de la responsabilidad social corporativa.

En materia de colaboración;

- m) Crear, promover, reforzar y participar en redes de solidaridad entre individuos, empresas e instituciones públicas y privadas.
- n) Promover un entorno colaborativo entre entidades a través de la promoción del voluntariado, del mentoring y de las actividades pro-bono por parte de las empresas.
- o) Colaborar con entidades nacionales e internacionales que tengan fines análogos.

En materia de sensibilización y difusión de buenas prácticas en el tercer sector;

- p) Difundir las buenas prácticas en materia de gestión e innovación desarrolladas en el ámbito nacional e internacional.
- q) Favorecer el trasvase de conocimiento y experiencias que fomenten el trabajo en entornos colaborativos y la replicabilidad de los modelos.
- r) Sensibilizar fomentando la participación social, la información, y el debate sobre la acción social y la sostenibilidad.

- s) En el ámbito de la formación, realizar actividades, publicaciones, conferencias y seminarios que faciliten la difusión de las buenas prácticas en el sector.

El desarrollo de estas actividades se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes principios:

1. Servicio a fines de interés general

Al no tener los poderes públicos la exclusividad del interés general, la sociedad civil y las fundaciones están llamadas a colaborar en estas finalidades, puesto que el interés común tiene como primer referente la dignidad de las personas, así como el respeto a sus derechos y admite muy diversos protagonistas e impulsores, que tratan de servir a una gran variedad de causas colectivas, desde las más tradicionales a las más innovadoras.

2. Ausencia de fin lucrativo

INUIT FUNDACIÓN desarrolla sus actividades bajo la óptica de centralidad de los intereses generales y obedeciendo en todo caso a una finalidad altruista.

3. Compromiso con la voluntad del fundador

INUIT FUNDACIÓN es el resultado de la decisión filantrópica de los fundadores, concretada en unos Estatutos que constituyen su norma de gobierno al explicitar la voluntad de los mismos en cuanto a la misión que ha de cumplir. Ese compromiso debe mantenerse con toda fidelidad, sin perjuicio de aceptar que los fines de interés general señalados en los objetivos pueden necesitar adaptaciones y ajustes en el transcurso del tiempo, dado lo complejo y cambiante del entorno social y los riesgos de la obsolescencia.

4. Relevancia del papel del patronato

El Patronato de INUIT FUNDACIÓN cumple una función social de máxima importancia y tiene la principal responsabilidad en el buen hacer de la entidad. Por ello se debe atender de modo especial a la selección y renovación de los cargos de patronos que deben involucrarse al máximo en sus misiones esenciales: velar por el cumplimiento de la voluntad de los fundadores y la continuidad de la institución, aplicar la normativa, adecuar las actividades de la Fundación a las exigencias de cada tiempo, formular las líneas estratégicas y controlar su cumplimiento, así como evitar conflictos de intereses.

5. Personal y técnicas de gestión

Es conveniente que los equipos profesionales de la Fundación estén debidamente especializados, interesados en su formación continua y que se propicie su desarrollo personal, garantizando la igualdad de oportunidades. Su carácter profesional y retribuido no excluye la posible, más aún deseable, participación de personal voluntario en el quehacer fundacional, que se incorpore a la entidad por motivos altruistas y por estar identificado con su misión, cuya formación y desarrollo también han de promoverse. En el seno de la Fundación deben regir procedimientos que permitan una toma de decisiones ágil y flexible.

Las técnicas de gestión más modernas y actualizadas deben ser aplicadas, cuya actuación debe recoger principios como la calidad, la eficiencia y la eficacia, el actuar a tiempo, la capacidad de iniciativa, la innovación, el aprendizaje continuo y la preocupación por todos cuantos tienen relación con la Fundación.

Asimismo, conviene tener en cuenta que, al igual que el resto de las fundaciones, INUIT FUNDACIÓN dispone, para el ejercicio de su actividad, de recursos limitados y, por otro lado, el mandato estatutario obliga a garantizar y optimizar el empleo de aquellos en las funciones específicas que les estén asignadas. Es aconsejable, por tanto, que ésta planifique su actividad a corto, medio y largo plazo y diseñe los mecanismos e indicadores necesarios para lograr una evaluación objetiva y continua de sus programas y de los resultados obtenidos. A estos fines se considera aconsejable la autorregulación, que la Fundación participe en sistemas de evaluación a cargo de instituciones de prestigio y que se someta a auditorías.

6. Equilibrio y diligencia en la administración de recursos

INUIT FUNDACIÓN ha de tratar siempre de maximizar sus aportaciones al interés general señalado en los Estatutos, mantener un equilibrio permanente entre los recursos de que disponen y los programas que se propongan realizar, identificar áreas de actividad que faciliten una deseable especialización y que atraigan, cuando sea necesario, financiación de terceros para sus programas, y hacer frente a proyectos que, cuando excedan de su capacidad financiera, se aborden en colaboración con otras entidades análogas.

En la inversión de los activos patrimoniales y de los posibles excedentes, los administradores deben actuar con prudente diligencia, riesgo calculado y sometimiento a los principios de la ética, que deben presidir toda la gestión fundacional.

7. Transparencia

INUIT FUNDACIÓN deben ser una organización transparente, premisa para establecer relaciones de confianza y cooperación con la sociedad a la que sirve.

Esta transparencia debe presidir los nombramientos de patronos y directivos, la toma de decisiones, y la delegación de autoridad.

Igualmente, esta transparencia ha de plasmarse en la apertura de sus instalaciones y proyectos a la sociedad, en la creación y sostenimiento de líneas activas y accesibles de comunicación con el medio, en la elaboración de memorias u otros documentos informativos de la actividad desarrollada por cada fundación, en el cumplimiento de las obligaciones informativas con los protectorados y en una escrupulosa rendición de cuentas a las autoridades, los donantes y los sectores a los que sirve la Fundación.

8. Independencia

INUIT FUNDACIÓN tiene una elevada responsabilidad de ejemplaridad ética y compromiso con sus fines, así como con la promoción de intereses generales y con la difusión de sus principios en la sociedad que ha de ser correlativa con una amplia autonomía e independencia. INUIT FUNDACIÓN asume la responsabilidad derivada de sus actuaciones y cree que su contribución al bienestar colectivo se potencia en un marco de libertad que permita la concentración de su tiempo y de sus recursos en las finalidades estatutarias.

9. Colaboración

Desde la posición de independencia, INUIT FUNDACIÓN debe procurar responder a las exigencias de la sociedad global, como expresión de la solidaridad con los sectores más desfavorecidos, lo que frecuentemente aconseja participar en proyectos nacionales e internacionales que precisen de la colaboración de dos o más entidades sin ánimo de lucro con las consiguientes sinergias.

10.- Innovación

INUIT FUNDACIÓN promoverá la innovación social como motor de cambio, y apostará por colaborar con aquellos proyectos que destaquen por su componente innovador en la manera de solucionar la causa social que abordan.

11. Sostenibilidad

INUIT FUNDACIÓN propiciará el desarrollo sostenible, entendido como el que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las futuras. En consecuencia, en su gestión interna y su actividad impulsará el progreso social, económico y medioambiental.